



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1851-2024

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las ocho horas y veintisiete minutos, del día once de noviembre de dos mil veinticuatro.

Conoce esta Dirección el oficio DBM-0509-2024, suscrito por el señor Mauricio Soley Perez, Director, Registro de Bienes Muebles de Registro Nacional, en el cual se indica que se requiere la indicación de la variable combustible en el documento 1008, ya que es necesaria esta característica en este tipo de bienes muebles para el registro en la base de datos.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que en el Alcance No. 244 a la Gaceta No. 217 del 24 de noviembre de 2022, la Dirección General de Aduanas publica la resolución RES-DGA-342-2022, con el objetivo de uniformar y orientar a los importadores de vehículos para que en adelante puedan realizar correctamente sus declaraciones y determinar específicamente aquellas mercancías que no les corresponde la exigencia de variables de vehículos.
3. Que de acuerdo con la resolución mencionada se exigen el grupo de variables del documento 1008 a los incisos nacionales relacionados a las subpartidas 8427.20 (Las demás carretillas autopropulsadas) y 8427.90 (Las demás carretillas).
4. Que con el oficio DBM-0509-2024, suscrito por el señor Mauricio Soley Perez, Director, Registro de Bienes Muebles de Registro Nacional, indica que se requiere la característica de tipo de combustible en el documento 1008, ya que es necesaria esta característica en este tipo de bienes muebles para el registro en la base de datos.



5. Que es necesario, de acuerdo con la solicitud del Registro Nacional, modificar el conjunto de variables del documento 1008, para incluir la característica de tipo de combustible.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Modificar el grupo de variables del documento 1008 para que solicite la variable de tipo de combustible (código CombEner), como parte de las variables exigidas en la transmisión.
2. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
3. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.
4. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Juan Carlos Gómez Sánchez
Subdirector General de Aduanas

Elaborado por: Nancy Palma Gómez Departamento Técnica Aduanera	Aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección de Gestión Técnica